

- III Médico adjunto; Farmacéuticos y Odontólogos; Abogado; Arquitecto; Ingeniero; Físico.
- IV Médico Residente o Interno; Jefe o Subjefe de Enfermería; Supervisor de Enfermería.
- V A.T.S.; Enfermeras; Practicantes; Matronas; Fisioterapeutas; Terapeuta ocupacional; Maestro o Monitor de Logofonía y de Sordos; Monitor ocupacional y de educación física; Titulado Mercantil; Ingeniero Técnico; Maestro; Graduado Social; Profesor de Educación Física.
- VI Jefe de Cocina.
- VII Oficial Administrativo
- VIII Jefe de Lavadero; Encargado; Jefe de Taller.
- IX Auxiliar sanitario; Puericultoras; Auxiliar de clínica; Cuidador siquiátrico; Auxiliar Administrativo; Ordenanza Portero; Vigilante Nocturno; Cocinero; Ayudante de cocina; Camarera; Fregadora; Telefonista; Cortadora; Costurera; Lavandera; Planchadora; Limpiadora; Electricista y personal de oficios varios.
- X Personal con contrato para la formación; Pinche; Botones.

comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o en reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 19 de julio de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Reclamación administrativa de cuotas III.B.1040

Don Fermín Suberviola Alvaro, Tesorero Territorial accidental de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

26-022.323-36 R-89/000829/66	VALENTÍN LÓPEZ LEGARDA MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	38.177 h
26-023.759-17 R-89/000833/70	AMADOR EVANGELIO E HIJOS, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	170.879 h
26-025.001-95 N-89/000312/18 N-89/000415/24	LECLERCQ EMPRESA CONSTRUCTORA NOVIEMBRE/88 DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO EMPRESARIAL DESCUBIERTO EMPRESARIAL	193.777 h 164.734 h
26-027.697-75 N-89/000548/60	RIOJANA DE PINTURAS, S. A. FEBRERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	61.343 h
26-027.844-28 N-89/000550/62	INDUSTRIAS ARTESANALES DE LA MADERA, S. A. FEBRERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	211.786 h
26-027.888-72 R-89/000851/88	MANUEL CEBALLOS GIL SEPTIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	32.989 h
26-028.973-90 R-89/000545/73	PINTURAS GONSI, S. A. OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	149.321 h
26-029.276-05 R-89/000864/04	M. CARMEN PALACIOS CASTRO MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	12.873 h
26-030.425-87 R-89/000881/21	GABINETE CONTABLE GANUZA, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	76.161 h
26-030.736-10 R-89/000888/28	JULIO A. CRESPO MONTEJO MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	59.951 h
26-030.392-54 R-89/000880/20	COMERCIAL ESPAÑOLA MÁQUINAS AUTOMÁTICAS, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	23.485 h
26-030.683-54 R-89/000738/72	RIOJANA DE OZONO, S. A. DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	29.897 h
26-030.961-41 R-89/000893/33	PINSUELAS, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	9.539 h
26-031.154-40 R-89/000227/46	JOSÉ I. MARES TEJERO Y L. CASTILLO SANCHA OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	29.328 h
26-031.371-63 R-89/000902/42	CENTRAL RIOJANA DE LIMPIEZA, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	11.052 h
26-031.718-22 R-89/000910/50 R-89/000911/51 R-89/000912/52	RESTAURACIÓN DE CANTERÍA, S. A. OCTUBRE/88 MARZO/89 ENERO/89	DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL	206.823 h 164.518 h 202.996 h
26-032.686-20 R-89/000943/83	HISPANO CARIBE, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	62.865 h

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 24 de julio de 1989.— El Tesorero Territorial Acctal.

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 1989

Nivel	Salario base mensual	complemento personal/mes	Salario anual
I	88.960	3.300	1.357.500
II	85.354	3.300	1.303.410
III	76.940	3.300	1.177.200
IV	69.800	3.300	1.070.100
V	65.519	3.300	1.005.885
VI	63.721	3.300	978.915
VII	61.316	3.300	942.840
VIII	58.910	3.300	906.750
IX	57.710	3.300	888.750
X	45.690	3.300	708.450

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio III.B.1038

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de La Rioja, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.”

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Periodo	Importe
Lardero	Julio Olarte Pinilla	01-Descubierto Total	01-87/2-87	204.018
Viguera	Rafael Arroyta Martínez	11-Difer. Error Mat.	08-81/09-81	2.730
Arnedo	Zareco, Soc. Coop. Lda.	20-Difer. Cotiz. Acta	01-88/08-88	55.367
Arnedo	Zareco, Soc. Coop. Lda.	20-Difer. Cotiz. Acta	01-87/10-87	157.151
Calahorra	Félix López Morentín	01-Descubierto Total	07-80/12-82	98.108
Arnedo	Zareco, Soc. Coop. Lda.	20-Difer. Cotiz. Acta	06-86/11-86	62.216

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que